

entendemos con otro porque nos son familiares los mismos contextos para las mismas palabras. Sin embargo, como vimos, esto descansa en la posibilidad de compartir en silencio una suposición, la de que aludimos a lo mismo, la de que “sabemos” lo mismo, es decir, y esta vez concluyo yo y no Wittgenstein, la de que percibimos lo mismo.

Si por un lado todo el esfuerzo de Wittgenstein se dirige a mostrar que todo nos viene dado por la palabra y que ésta es la mediación humana necesaria, que toda nuestra relación con lo que nos rodea y nosotros mismos es mediatizado por una educación, unos hábitos, un medio que se concretiza en la palabra como representación, no puede dejar de reconocer que ello es posible gracias a un momento previo que para él es silencioso, vale decir inexpresable, quizá impensable, inconcebible, inapresable.

Wittgenstein elige moverse en el ámbito del lenguaje como ámbito mediato y olvidar ese otro, el de la inmediatez que quizá como él mismo lo dice lo pondría “frente a un callejón sin salida”.

Su posición está muy bien resumida en la siguiente cita: “nuestro lenguaje describe una imagen que indica un uso determinado y parece dispensarnos de la tarea de entender el sentido de lo que decimos, es decir *como* es usada la imagen⁶⁴. Yo estoy convencida de que aunque parezcamos estar dispensados de ella, ésa es justamente la tarea a la que debemos abocarnos. ¿Cuál es nuestra misión frente a eso que nos configura y llamamos lenguaje? Hemos visto la respuesta de Wittgenstein. Es posible otra respuesta? Creo que sí. Para ésta no es suficiente la imagen ni el juego de imágenes. Las mismas palabra “imagen”, “representación”, nos hacen pensar en algo que les permite ser tales. Si vivimos en un mundo de palabras, éstas no logran suplantar todo lo que late a través de ellas y, por el contrario, lo que nos obliga a enfrentarnos con las palabras, a interrogarlas, justificarlas, ordenarlas, comprenderlas, suplantarlas, rechazarlas, es ese latido que reclama nuestra acción.

Hay una realidad previa a la palabra, un “estado” de inmediatez que es a mi entender el que la filosofía debe recuperar, iluminar, “descubrir” y cuanto más logremos acercarnos a ese estado más prístina será la palabra.

⁶⁴ Id. p. 494 (sub. mío).

SENTIDO DE LA EXPRESION “UNION PERSONAL QUE SE HACE EN LAS CONGREGACIONES DE LA COMPAÑIA”, DE LA PARTE VIII DE LAS CONSTITUCIONES DE LA COMPAÑIA DE JESUS. A PROPOSITO DE LOS TRABAJOS DE LOS PP. DE ROECK Y EGAÑA

por J. AMADEO, S.J. (San Miguel)

En la parte VIII de las Constituciones de la Compañía de Jesús, los Capítulos 2 al 7 se ocupan de la “Unión personal que se hace en las Congregaciones de la Compañía”.

El tema de las Congregaciones es muy actual y por mandato de la última Congregación General se estudian algunos aspectos que modificarían la práctica presente, si fuesen aprobados por la próxima Congregación.

Además de los estudios sobre puntos específicos, como el número de congregados, creo que es conveniente elaborar otros estudios que ayuden a esclarecer la función de las Congregaciones.

Hace pocos años, en 1972, el P. Francisco Javier Egaña S. I. publicó un trabajo de gran envergadura sobre los orígenes de la Congregación General¹. Algunos años antes, en 1966 y 1967, el P. Joseph de Roeck había publicado dos artículos en el *Archivum Historicum S. I.*². Posteriormente en 1975 el P. Antonio M. de Aldama S. J. publica en 1975 un comentario a toda la Parte VIII titulado “Unir a los repartidos”³.

Me ocuparé del trabajo del P. Egaña y del primero de los artículos del P. de Roeck, porque en ellos creo encontrar una interpretación —que estimo errónea— sobre el significado primero, o de la finalidad originaria, de la Congregación General; esta sería el reunirse, por la conveniencia de verse, conferir entre sí, etc., de modo que la finalidad de ejercer actos de gobierno extraordinario sería una determinación ulterior, modificatoria de la intención original (P. Egaña), o bien una finalidad juxtapuesta a la de la unión de las personas (P. de Roeck)⁴.

¹ Francisco Javier Egaña S.I., *Orígenes de la Congregación General de la Compañía de Jesús. Estudio histórico-jurídico de la octava parte de las Constituciones*, (Roma, Institutum Historicum S.I., 1972).

² Joseph de Roeck S.I., *Du Sens de la Congrégation Générale dans la Compagnie de Jésus, d'après les Constitutions, Archivum Historicum S. I.*, 35 (1966), 212-229.

³ Antonio M. de Aldama S.I., *Unir a los repartidos*, (Roma, Centrum Ignatianum, 1975).

⁴ Para no recargar con citas, las referencias a las Constituciones se indican con números entre barras / /. Las páginas de los libros citados se indican en el mismo texto, entre paréntesis. La numeración utilizada para ubicar los textos en las Constituciones y en los Ejercicios Espirituales, es la corriente en las ediciones modernas.

La Congregación General adquiriría una contextura jurídica con posterioridad a una finalidad de unión, o concomitante con ella. Es capital captar que en la Parte VIII, lo así llamado “jurídico” —expresión poco complexiva de la realidad —está en función de la unión, es un medio para la unión⁵.

El dilucidar este punto no tiene un mero interés académico. Si hay una evolución en la finalidad de la Congregación General, habría que ver los dos términos de la evolución, de dónde y hacia dónde, y en ambos, si se gana o si se pierde; y si se da evolución, de qué modo afecta a la finalidad de la misma Compañía.

En el trabajo del P. de Roeck creo detectar un juicio peyorativo sobre el cambio que se produce en las etapas de la redacción de las Constituciones: en efecto, se habría dejado un orden de capítulos más claro, que ponía más en evidencia la finalidad de unión. En el trabajo del P. Egaña, por el contrario, un juicio laudatorio, sobre todo por el cambio que este autor ve que se produce en la Congregación General I, pues llevaría en definitiva a una “democratización de la Congregación General —y por ende de la Compañía— y a una función legislativa” de la Congregación, no prevista inicialmente.

Mi opinión es que no se producen los diferentes cambios afirmados por ambos autores.

1. Unión personal y unión de los ánimos

En primer lugar quiero mostrar que la “unión personal” encarada en la Parte VIII de las CC. no puede contradistinguirse a la “unión de los ánimos”, tratada también en esta Parte. No se trata de una división “adecuada” de la unión, que podría dividirse en la de los ánimos y de las personas (de cualquier manera) y abarcar así toda manera de unión. La división presentada en la Parte VIII deja de lado toda forma de unirse las personas, que no sea en congregaciones (general o provincial).

En el Preámbulo de la Parte VIII/655/ se manifiesta la dificultad de la unión de los miembros porque éstos están esparcidos, y por ello se

⁵ Creo que se puede decir que la mayoría de los primeros jesuitas no eran muy inclinados a lo jurídico, como lo nota P. Egaña en su Epílogo (P. 289). Lo que podríamos llamar “irregularidades” de la Congregación General I —y sobre todo en las Congregaciones Provinciales previas, cuando las hubo— puede atribuirse a que las Constituciones no habían sido promulgadas oficialmente, y poco conocidas en algunos de sus capítulos; pero también puede atribuirse a una mentalidad poco jurídica. Es conocido el Proemio de las Constituciones donde S. Ignacio justifica así que se hagan Constituciones: “Aunque la suma Sapiencia y Bondad de Dios nuestro Criador y Señor es la que ha de conservar y regir y llevar adelante en su santo servicio esta mínima Compañía de Jesús, como se dignó comenzarla...” /134/. Sin embargo bien pronto fue necesario dar reglas, constituciones para colegios y universidades, etc. Lo más valioso son las instrucciones de S. Ignacio, pero no tienen un carácter jurídico, sino de orientaciones prácticas, preferentemente espirituales para los que son enviados a determinadas misiones. La época de los “costumbreros” todavía está lejana.

deben buscar ayudas para dicha unión. Y pasa a decir lo que tratará: “Y así se dirá de lo que ayuda para la unión de los ánimos; después de lo que para la unión personal en Congregaciones o Capítulos”.

La finalidad está bien marcada en el título: “De lo que ayuda para unir a los repartidos con su cabeza y entre sí”. Por lo tanto *todo* lo que se trate en esta Parte tiene esta finalidad. La unión de los ánimos y la personal en Congregaciones deben por lo tanto, servir para el fin indicado. Resulta claro, y hasta obvio, que la unión de los ánimos sea un modo de unirse con la cabeza y entre sí. Es un objetivo que debe buscarse continuamente, y los medios que se dan son de aplicación constante.

Lo referente a la unión personal en Congregaciones no es tan claro en su relación con el fin indicado en el título de la Parte VIII. La equivalencia de este segundo modo de unión con el primero se daría si en él se tratase de *diversas maneras* de realizar la unión personal. Pero esta Parte queda un tanto desequilibrada por cuanto el primer modo (Cap. I) trata de *diversas formas* de realizar la unión de los ánimos; en cambio, el resto (Cap. II a VII) trata de *una sola forma* de unión personal. esto es en congregaciones. Se podría pensar en otras formas de unión personal que esta parte no trata⁶.

En el comienzo del Cap. 2 la edición oficial latina dice: “Ad unionem personalem ut veniamus, quae in Congregarionis Societatis fit...” y las versiones castellanas actuales traen: “Viniendo a la unión personal, que se hace en Congregaciones de la Compañía...”. La coma después de personal no está en ninguno de los textos antiguos, de modo que no debería ponerse en las ediciones actuales. Probablemente su inclusión se daba a que se encuentra en el texto latino, pero ello no es argumento para hacerlo, pues el texto castellano debe conservarse como estaba. Creo que ello es de alguna significación, pues la coma varía algo el sentido, en el texto castellano, no así en el latino. En éste, al poner “veniamus” después de “ad unionem personalem, se corta de alguna manera la secuencia de la frase; o sea, al poner el verbo en la mitad de la frase, es conveniente poner la coma.

En castellano, la coma da mayor énfasis a la palabra “personal”, y puede sugerir que el objetivo principal de lo que sigue es el encuentro entre personas, aunque “que se hace en Congregaciones...” delimite el tipo de encuentro. O bien podría sugerir que hay identidad entre los términos, como si dijera: “...la unión personal, *esto es*, las Congregaciones...”. Quizá por ello algunos autores recientes hayan querido

⁶ En la Introducción de la Parte VIII en el texto “a” se dice “de la unión corporal” (MHSI; Const. II p. 226 línea 11), pero corporal ha sido tachado y sustituido por personal. Sostengo que no se puede sacar ninguna conclusión del uso de la palabra corporal, pues en el mismo texto “a” en el entonces Cap. 4º ya en la primera versión, se lee “personal” (Ibidem, p. 229 línea 19). Y en todo el texto no hay ningún indicio que en esta Parte se haya querido en algún momento, tratar de la reunión física de los jesuitas, fuera de las congregaciones. El término “corporal” se utiliza 31 veces en las Constituciones, pero nunca en lugar de “persona”, si no en contraposición de espiritual o intelectual.

ver en la concepción inicial de la Congregación General, una manera de verse los compañeros.

En definitiva, la Parte VIII tratará de la unión de los ánimos y luego de las Congregaciones, que son una unión personal. En esta Parte no hay que poner como dos medios genéricos de unión: la de los ánimos y la personal. Y ello porque solamente la unión de los ánimos aparece al modo de un género, bajo el cual se enumeran diversas maneras de realizarse.

En cambio la unión personal que se considera en la Parte VIII es *solamente* la que se realiza en las Congregaciones de la Compañía. No se trata de algo al modo genérico como la unión de los ánimos, sino de algo específico, que se incluiría en el género de la unión personal, del cual se considera sólo una manera de realizarlo.

La unión personal en Congregaciones no es para que los jesuitas se junten para verse, conversar, animarse, etc. y mediante estas reuniones contribuyan a la unión de los repartidos con la cabeza y entre sí.

Es obvio que en las Congregaciones se da una reunión de jesuitas, pero S. Ignacio quiere que sean una "unión personal" y con la finalidad indicada en esta Parte. Si se tratase solamente de un órgano de gobierno (finalidad jurídica) no sería necesario presentar estos capítulos con la introducción que tienen y bajo la finalidad de la Parte VIII.

La Congregación, para contribuir a la unión de los dispersos, etc., debe ser, no una reunión cualquiera sino una unión personal. Si así lo hacen será factor de unión entre los repartidos.

La unión de los ánimos no es sólo un medio para la unión requerida para que la Compañía se conserve y rija. En cierto sentido es ya una expresión de la unión profunda, efecto de ella. En cambio la unión personal, en cuanto se contradistinguiría de la unión de los ánimos, no es más que un medio. La unión de los ánimos es un bien, un fin en sí mismo, aunque intermedio, que se concreta en cada instante de la vida de la Compañía y de cada jesuita. En cambio la unión en Congregaciones es un medio de gobierno extraordinario, que se ha de realizar raras veces.

De hecho la unión personal, o mejor la unión de las personas físicamente presentes, se procura en la Compañía por diversos medios. Quizá porque cada uno lo necesite y ello es de alabar y es saludable; es una expresión normal de la caridad fraterna, y es una ayuda para la unión de los ánimos, mayor que la correspondencia.

En cierto modo llama la atención que no se trate, en las Constituciones, de un modo particular este modo de unirse, o que no haya más que menciones muy breves. Podríamos señalar con todo, lo relativo a las vistas al P. General que ha de hacer uno de cada Provincia cada tres años /679/, o la conveniencia que los enviados en misión vayan de a dos /624/.

Pero en ninguna Parte de las Constituciones se trata expreso sobre los medios para reunirse, si no son los que se refieren al gobierno. Podemos pensar que era algo obvio para la "Societas amoris" que no necesitaba del refuerzo de la legislación. Esta podría haber sido un obstáculo para la realización de las misiones.

La finalidad de las Congregaciones indicada en las Constituciones, la obtendrán, no por el *mero* encuentro personal, sino por los *actos* que efectúen; y en la Congregación General serán actos de gobierno extraordinario, pero realizados de acuerdo a algunas normas que tienden a asegurar que la Congregación sea un factor de unión. Estos actos de gobierno son necesarios para afianzar en determinados casos el vínculo de la obediencia. Este es mencionado en la Parte X N. 9, como el medio que ocupa el "primer lugar" para obtener la unión /821/.

Por lo tanto, el *único* fin que tiene la unión de las personas que se hace en Congregaciones, es el de ser un órgano de gobierno extraordinario, relativo a "cosas de importancia", pues con respecto a ellas es conveniente que decida toda la Compañía, con el objetivo de afianzar la unión.

Es el "Consilium" que aparece en las bulas de Paulo III y de Julio III y que se refieren a actos de gobierno del P. General⁷.

2. Posición del P. Egaña

Consideraré básicamente un texto, que a mi juicio sintetiza algunas de sus opiniones en diversos lugares del libro.

El P. Egaña estima que en un primer momento la Congregación General estaba destinada a un encuentro de los jesuitas, y posteriormente recibe otra finalidad.

Dice el P. Egaña: "Analizando la *evolución* de los diversos textos que hemos estudiado en los artículos precedentes observamos que las Congregaciones Generales, que *al principio* se concebían como un *medio para unir corporalmente a los miembros* de la Compañía desperdigados por el mundo, se han ido transformando en '*trabajo y distracción de la universal Compañía*' que hay que evitar lo más posible, en algo 'para determinar muchas cosas', en un instituto que 'ayude a bien determinar, o por la mayor información que se tiene, o por algunas personas más señaladas que dicen lo que sienten'.

Es decir, lo que en su origen era primordialmente un medio de *unión y encuentro mutuo*, se ha transformado en algo orientado principalmente a elegir o deponer al General y a 'ayudarle a bien gobernar' " (pág. 149) (subrayados míos).

Observo que en este texto se afirma que hay una *evolución* en la finalidad de la Congregación, pues dice que: a) inicialmente era un medio para unir *corporalmente* a los desperdigados; y b) se ha transformado en algo que hay que evitar lo más posible y en definitiva en lo referente a elección y deposición del General y en la ayuda para el gobierno.

Las afirmaciones de Egaña son erróneas y sin fundamento. En efecto, en ningún lugar se considera a la Congregación General como medio para unir *corporalmente* a los desperdigados; desde el comienzo

⁷ No parece evidente que la bula de Julio III trate solamente de dos consilium. Podrían ser tres. El tema es complejo y me limito aquí a mencionar la posibilidad.

S. Ignacio tiene la determinación que hay que evitar perturbar el trabajo apostólico con convocatorias en Roma. Además, la distinción que establece Egaña entre “determinar” y “ayudar a determinar” es engañosa porque el sujeto de determinar es el mismo, o sea la Congregación General, que necesariamente incluye al P. General.

La frase de Egaña “...medio para unir corporalmente...” parece proceder de una palabra tachada en el texto “a”, como puede verse en la nota 6. Egaña no lo dice, pero creo que quiso decirlo, y basarse en esta substitución para fundamentar su afirmación. En efecto, cuando en el texto aducido dice: “...lo que en su origen era primordialmente un medio de unión y encuentro mutuo...” cita al P. De Roeck⁸ quien utiliza este argumento. También cita el texto “a”, mencionado en mi nota 6, aunque hay un error en la nota de Egaña⁹.

La práctica de S. Ignacio, como General de la Compañía, muestra claramente que en ningún momento tuvo la intención de “unir corporalmente a los desperdigados”, en todo caso hubiera unido a “esparcidos” y no “desperdigados”.

Hay algunos indicios que hacia 1545 ó 46 buscarse reunir algunos compañeros, pero no puso mucho empeño (y no parece que se haya perdido toda la documentación al respecto). El P. Ravier se pregunta si no quiso reunirlos para consultarlos sobre las orientaciones de la Compañía, sobre la redacción de las Constituciones¹⁰.

Sobre la frustrada reunión para el año santo en 1550 tenemos la primera noticia en una carta escrita por Ignacio a Laynez y los de Italia, el 18 ó 19 de Agosto de 1548 para juntarse el año del jubileo, y pide opinión sobre ello (MHSI. EE. Ig. II p. 200 y MHSI Chron. II p. 10 N. 14 y 15). Hay dos menciones más en 1548 sobre esta reunión. Hay varias cartas de S. Ignacio llamando a los compañeros que pudiesen trasladarse y no tuviesen misión del S. Pontífice, a veces dejando el ir a Roma a criterio del llamado. Para abreviar, no hay argumento para afirmar que se haya realizado un reunión formal, si no es la presentación de la renuncia escrita a los padres que el 30 de Enero de 1551 se encontraban en Roma. Las vicisitudes de esta mal llamada “congre-

⁸ Op. cit., p. 217.

⁹ Cuando dice “...medio para unir corporalmente...” cita MHSI, Const. II p. 24 línea 5, y es evidente que la cita está mal transcrita pues en esa página no hay línea 5 y se trata del Examen. Y en la cita siguiente pone “ib. lin 24-25”, y allí tampoco hay esas líneas y queda la misma dificultad del texto. Mismo error en las dos citas siguientes a la anterior. Por el texto se ve que se refiere a la p. 624 y en la última, a la p. 626. En la p. 624 línea 5 encontramos el texto A de las Constituciones, que es posterior, pero que trata de la “unión personal”. Por ello, creo que al indicar p. 24 línea 5 ha querido citar el final del prólogo del texto “a”, que se encuentra en la p. 226 línea 11 de la obra citada, donde se encuentra la palabra “corporalmente”, en primera lectura. Dado que se han cometido 4 errores seguidos en las citas, no es aventurado pensar que la primera de ellas se refiera a la que he señalado porque concuerda con lo que quiere probar.

¹⁰ André Ravier S. I., “*Les chroniques Saint Ignace de Loyola*”, (Nouvelle Librairie de France, 1973; sin indicación de ciudad), p. 82.

gación”, o frustrada reunión (así bien llamada), pueden verse en MI. Const. I p. LXXVII.

Con anterioridad podemos anotar que todos los compañeros no se reunieron para hacer la profesión, pues en Roma la hicieron 6 de ellos. Ese mismo día los 6 emiten el documento conocido como “*Sufragium sex sociorum*”. Juzgo que no es necesario indagar más, pues queda clarísimo que S. Ignacio en ningún momento pensó reunir a los compañeros o a otros jesuitas con el objeto de encontrarse.

Tampoco hay vestigios de que se quisiese poner en las Constituciones algo con respecto a las reuniones entre jesuitas para fomentar la unión.

La “*Prima Societatis Iesu Instituti Summa*” de Agosto de 1539, que es retomada ampliamente en la Bula de Paulo III ya distingue entre el “*Consilium*” que se ha de reunir para las cosas de mayor importancia y perpetuas (“...in rebus quidem gravioribus ac perpetuis...”), para las que hay que llamar a la mayor parte de la Compañía que cómodamente puede ser convocada por el “*Préposito*”, de las cosas más leves y temporáneas (“...in levioribus autem et temporaneis...”) para las que bastará consultar a los que habiten donde reside el P. General (MI Const. I p. 17). Esto es retomado por la Bula de Paulo III.

Por la llamada “*Conclusio sex sociorum*” del 4 de Marzo de 1540 (MI Const. I p. 23) éstos transfirieron su poder de determinar, a los profesos de Italia, ya sea yendo a Roma o consultados por carta. Conviene notar que ese día ya tenían la aprobación verbal de Paulo III (vivae vocis oraculo), según consta por carta del Card. Contarini (MI Const. I p. 34 y ss.).

En las “*Constitutiones anni 1541*” que son breves, encontramos solamente dos menciones de hechos que puedan requerir consulta o voto: en el n° 16 sobre el despedir después de hecha la profesión, que será a pluralidad de votos, teniendo el Préposito dos votos. El segundo caso es sobre el modificar estas Constituciones y dice en el n° 45: “Dejando las cosas esenciales, puede, todos concordando, declarar, acortar, quitar y añadir; mas no uno discrepando”. Como se puede observar, aquí no solamente se requiere la presencia, sino también la unanimidad, pero no para modificaciones de “cosas esenciales”.

He querido poner algunos ejemplos con el objeto de mostrar que ni en las normas escritas, ni en la práctica de S. Ignacio puede encontrarse una intención de tener un “medio para unir corporalmente a los miembros de la Compañía”. Además, desde el principio está bien afirmado el propósito de no reunir a los compañeros sino por razones muy serias, pues con uno u otro término, el reunirlos es un “trabajo y distracción de la universal Compañía”, lo que por cierto desde el principio debe evitarse en cuanto se pueda. Y por último, también desde el comienzo los diversos tipos de reuniones o “ayuntamientos” son para determinar, como en el caso señalado en las Constituciones de 1541, o para ayudar a determinar, como se puede ver en múltiples casos y normas.

Me interesa mostrar que desde el principio se considera un modo, uno solamente, de reuniones que serán en “congregaciones” o similares, para determinar o ayudar a determinar. Y por lo tanto no debe bus-

carse en ningún momento un tipo que podría llamar genérico de reuniones, que se especificarían en “corporales”, para verse, etc., y en congregaciones destinadas de una u otra manera al gobierno.

3. Posición del P. De Roeck (en su artículo de 1966)

En sus “Orientaciones bibliográficas”, dice el P. Iparraguirre sobre este trabajo, como resumen del mismo: “La Congregación General no se reduce a una contextura jurídica, sino que es la expresión del amor y de la unión universal de la Compañía” (p. 38).

De este trabajo, ciertamente muy documentado, me interesa considerar lo relativo al sentido de “...la unión personal que se hace en Congregaciones de la Compañía...”. He dicho que esta unión no puede contraponerse adecuadamente a la unión de los ánimos, porque se trata de un modo peculiar y no genérico de unión de personas.

El resumen latino de este artículo, dice que la Congregación no es *solamente* una institución jurídica, pues su origen y su fin encaran más bien el orden espiritual, o sea el amor y la unión de la universal Compañía, eligiendo el General y tratando los asuntos más importantes. Y termina diciendo que la Congregación expresa y ayuda la unión de toda la Compañía: de otra manera su misma potestad jurídica perdería su sentido primigenio.

Y el P. De Roeck comienza su trabajo diciendo: “...Su autoridad (de la Congregación) jurídica *no es más que un aspecto*, por importante que sea, del papel que desempeña en la vida de la Compañía”. Luego en la p. 214 dice De Roeck: “La Congregación General sería pues *una manera específica de estar unidos* los unos a los otros: ella es un modo de unión visible, una reunión de personas¹¹. En la p. 219 dice este Autor: Se ve la idea que Ignacio se había hecho de la Congregación General: es la Compañía que se reúne. Además, surge del contexto que esta Congregación no es considerada *solamente* en la perspectiva de las tareas que le son propias, *sino también* en la perspectiva de la unión de toda la Compañía”¹².

En el final dice el autor: “Los compañeros dispersados por el mundo deben quedar unidos. Para ello hay dos posibilidades: por una parte movilizar todos los medios que pueden favorecer la unión de los ánimos y, por otra parte, encontrarse de cuando en cuando *personalmente*. Dado que la vocación apostólica no permite permanecer siempre juntos, se reúnen a veces *con ocasión* de la decisión que hay que tomar con respecto a asuntos importantes. La responsabilidad de la ‘Societas professa’ para con el gobierno de todo el cuerpo encuentra su ámbito de

¹¹ La traducción mía puede ser dubia donde se dice: “de *estar unidos*...”; en francés dice: “d’être uni les uns aux autres...”; no he querido traducir “de unirse”, que quedaría mejor en español, porque no indicaría el matiz que me parece encontrar en francés.

¹² Este trabajo no responde bien a su título, pues en realidad es un análisis detallado de la Congregación General, y solamente al final, en una página, trata “Del sentido de la Congregación General”.

trabajo (‘son champ de travail’) *al mismo tiempo* que se actualiza la unión de los compañeros en un *encuentro personal*. La Congregación General constituye, por decirlo así, un momento privilegiado, más intenso, de vivir la unión de la Compañía. No hay duda que en el interior de la Compañía, constituye *también* el órgano supremo de autoridad, al cual el mismo general de alguna manera está subordinado. Pero su razón de ser no es *únicamente* el ejercicio del poder: es autoridad suprema por el solo hecho que ella es la Compañía misma, en el sentido más estricto, reunida según ‘que pueda ser convocada... sin gran inconveniente’. ...En resumen, se puede decir que el sentido de la Congregación General o, si se quiere, su finalidad, es la unión de la Compañía”.

Es muy valioso el aporte de este trabajo al enfatizar que la función de la Congregación General es la unión de la Compañía. Aunque nadie lo pueda negar, dado que ocupa casi toda la Parte VIII, con todo vemos que en diversos estudios sobre su finalidad, la de la unión queda relegada a segundo plano.

En lo que hace al objetivo de mi trabajo, debo señalar un enfoque del autor que a mi juicio no es correcto.

En los textos que he traducido se puede ver que el P. De Roeck, en cierta manera, encara como dos finalidades: *una*, la unión personal al encontrarse los jesuitas; *otra*, y casi desconexa de la anterior, el ser órgano de gobierno.

Solamente en pocos lugares aparece veladamente una relación entre la función de gobierno y la de la unión.

He subrayado en la traducción de los textos algunas palabras que dan pie para probar mi interpretación del trabajo que estudio. Palabras como “no solamente” “sino también”, “con ocasión”, “al mismo tiempo”, etc., indican que el autor *junto* a una función jurídica encuentra *otra*; esta segunda consiste fundamentalmente en el *encuentro de las personas*, sin indicación de alguna tarea que tendrán que cumplir.

Además, en la última parte del trabajo, de poco más de una página, que lleva el título “El sentido de la congregación general”, el autor comienza con un resumen del Cap. 1 de la Parte VIII y que está hecho de tal forma que no aparece claro que la mayor parte de los medios indicados tienen relación directa o indirecta con el ejercicio de la autoridad y de la obediencia lo cual es muy conducente para encontrar el sentido más profundo de lo restante de esta Parte VIII.

Creo que es importante señalar como lo dije al comienzo, que la Parte VIII no trata de cualquier unión personal, sino solamente de la que se realiza en congregaciones cuya tarea está bien delimitada. La unión que puede obtenerse por el hecho que algunos jesuitas se encuentren físicamente en el mismo lugar y tiempo, de ninguna manera está encarada en la Parte VIII. Lo cual no obsta para que sea muy agradable y muy *unitivo* el volver a verse, a veces después de mucho tiempo, a buenos amigos en el Señor. Creo que hay que insistir en esta especificación de la unión personal *en congregaciones*, para enfatizar que el ejercicio del gobierno y de la obediencia tiene una marcada finalidad de unión. Al poner paralelamente el gobierno y la “unión de

personas" (sin aditamento), se debilita el modo de gobierno en la Compañía, que debe ser básicamente *unitivo*.

Es obvio que el gobierno no es solamente para unir, pero en todo su ejercicio, el *modo*, los *medios*, etc., deben ser tales que produzcan la unión. Es una cualidad que especifica un modo de regir y de regirse en la Compañía. En la Bula de Julio III de 1550 al tratar de la autoridad del P. General, se lee: "...y en su cargo de superior siempre recuerde la benignidad, mansedumbre y caridad de Cristo (y) la forma (de gobierno) de Pedro y Pablo; y tanto él como el complejo anteriormente dicho, miren asiduamente a esta norma..."¹³.

Esto es peculiarmente necesario en la Compañía, en contraposición con las antiguas órdenes mendicantes (y por supuesto con las monacales) por el tipo de "dispersión" encarado como modo de apostolado. Fue una novedad en la Iglesia, y al desaparecer o debilitarse los medios de unión que tenían las órdenes antiguas, era menester asegurar la unión por el vínculo de la obediencia.

En Noviembre de 1538 se ofrecen los Compañeros al Papa para ser "enviados", de acuerdo al voto de Montmartre, y en Marzo de 1539 habiéndose ya ofrecido y dedicado a sí mismos y a sus vidas a Cristo nuestro Señor y a su verdadero y legítimo vicario en la tierra para que de ellos dispusiese y los enviase a donde él juzgase que pudiesen dar mejores frutos, etc., deliberan, si hecho ya esto, fuese conveniente estar entre sí atados y unidos en cuerpo, de modo que ningún alejamiento corporal, por grande que fuese, los separase.

Y ponen el ejemplo de la misión pontificia que tenían dos de ellos para ir a Siena y se preguntan si tendrían que tener cuidado de ellos, o aquellos de los demás. La determinación no fue difícil: después que el Señor los unió, no debían ellos romper esa unión, sino más bien confirmarla y robustecerla, y formar un solo cuerpo, y tener cuidado y conocimiento unos de otros.

Luego se propuso la segunda cuestión, o sea de emitir un voto de obediencia a uno de ellos. La crónica señala algunas de las razones que se dieron: dijo uno que si el grupo estuviese sin obediencia no podría permanecer y conservarse por largo tiempo, lo que sería contra la primera intención de permanecer unidos; y como nada hay que más conserve a una congregación que la obediencia, le parece necesaria, sobre todo a ellos que habían hecho el voto de perpetua pobreza y estaban ocupados en trabajos asiduos y pesados, tanto espirituales como corporales, en los cuales es más difícil que se conserve la unidad.

He puesto esta razón, en interpretación no exacta del latín, porque me parece la más fuerte y porque tiene todo el sabor de las cosas de S. Ignacio, y su influjo puede verse en las Constituciones. El día de S. Juan Bautista se deciden por la obediencia a uno de ellos. Es

¹³ MHSI. Const. I p. 378-379; lín. 75-78. Versión castellana de M. A. Fiorito S. J. y A. Swinnen S. J. en "Stromata" XXXIII (1977) p. 32, lín. 112-118. Con respecto a la forma de gobierno de Pedro y Pablo, el editor de MHSI cita a: I Petr. 3; 78-79. Phil. 3; 17. II Thes. 3; 9. I Tim. 4; 12, y podrían añadirse otros textos.

muy conocido que esta deliberación no fue un mero presentar razones en pro y en contra, sino un verdadero discernimiento de espíritus según los Ejercicios Espirituales (EE. EE. 175-178).

Para discernir lo relativo al voto de obediencia a uno de ellos, se propusieron tres preparaciones interiores. La *segunda* era que no hablaran entre ellos para que nadie fuese llevado a una sentencia por la persuasión de otro, sino únicamente por su comunicación con nuestro Señor¹⁴.

Esta preparación segunda nos recuerda lo que dice el Directorio Autógrafo de los Ejercicios Espirituales, Cap. 1, N. 6, cuando el ejercitante entre en la elección; entonces se le recomienda: "...especialmente se encierre, sin querer ver ni sentir cosa que no sea de arriba"¹⁵.

4. Conclusión

He mencionado largamente la deliberación de 1539 porque aparece la gradación temporal de los compromisos, pero que puede indicar también la prioridad en la valoración de los primeros. En primer lugar pobreza y castidad para ofrecerse al Papa para cualquier misión entre los fieles o infieles (lo que implica el alejamiento corporal, que puede llegar a ser grande, como en el caso de Fr. Javier); luego la determinación de mantenerse unidos, lo que se explicita en tener cuidado y noticias unos de otros; y por fin, el voto de obediencia a uno de ellos, porque les era más expediente y más necesario para realizar mejor y más cumplidamente sus primeros deseos de acatar en todas las cosas la divina voluntad, y para que la Compañía de Jesús se conserve más seguramente, y que por fin, se pudiese proveer convenientemente a los asuntos que ocurrieren tanto espirituales como temporales.

Yo creo que esta experiencia espiritual, que duró casi tres meses, marcó fuertemente en los Compañeros la determinación primera de ofrecerse al Papa para las misiones, y por lo tanto vivir "dispersos", y luego la de continuar la unión comenzada por el Señor cuando los juntó para su servicio, y por último una finalidad capital de la obediencia, o sea, la de mantenerlos unidos.

¹⁴ Secunda animi preparatio est, quod nullus ex sociis apud alterum socium hac de re verba faceret, vel quereret ab eo rationes, ut nulla alterius persuasione alius traheretur, et flecteretur magis ad obediendum, vel contra; sed quod unusquisque id solum quereret, quod ex oratione et meditatione, tamquam expedientius, hausisset" (MHSI, Const. I p. 5 línea 18-24).

¹⁵ Cfr. la anotación 15: "...más conveniente y mucho mejor es, buscando la divina voluntad, que el mismo Criador y Señor se comunique a la su ánima devota abrazándola en su amor y alabanza y disponiéndola por la vía que mejor podrá servirle adelante". Y en la anotación 20 se recomienda al ejercitante la soledad porque "...tanto más se aprovechará cuanto más se apartare de todos, amigos y conocidos, y de toda solicitud terrena... cuanto más nuestra ánima se halla sola y apartada, se hace más apta para se acercar y llegar a su Criador y Señor, y cuanto más así se allega, más se dispone para recibir gracias y dones de la su divina y suma bondad" (EE. EE. 15 y 20).

En ningún momento aparece que quieren mantener la unión para "verse" o "estar juntos". Por el contrario preveen que podrán estar muy apartados corporalmente, pero que deberán seguir sabiendo y cuidando unos de otros. La famosa deliberación surge del motivo inmediato (no como de razón fundamental, sino como desencadenante) de la partida de dos de ellos para cumplir una misión del Papa. Se les plantea entonces claramente que el cumplimiento del ofrecimiento al Sumo Pontífice dificultará la unión que el Señor ha comenzado.

Por lo tanto, al margen de la finalidad de la Congregación General, y aún de toda la legislación de la Compañía, es obvio que el "tener cuidado unos de otros" es un valor básico de los primeros compañeros y de todos los jesuitas. No se requiere forzar la Parte VIII para enfatizar el profundo significado que tiene el término "compañeros". En las Constituciones se menciona la eficacia de la correspondencia para saber unos de otros, en parte porque el tema aparece primariamente como un medio de gobierno. Entonces se aprovecha la oportunidad para recordar una segunda finalidad de la correspondencia. La historia de la Compañía en vida de S. Ignacio nos recuerda la importancia que se atribuyó a los encuentros personales.

Cuando en la "deliberatio" se dice que tendrán cuidado unos de otros, no se refieren solamente a las necesidades apostólicas, corporales, etc. Es principalmente el cuidado en orden a la perfección espiritual de cada uno. Ello se expresa en el Examen en un texto que frecuentemente se interpreta fragmentariamente. Dice el Examen en el Cap. 1, Nº 2 /3/; "El fin de esta Compañía es no solamente atender a la salvación y perfección de las ánimas propias con la gracia divina, mas con la misma intensamente procurar de ayudar a la salvación y perfección de la de los prójimos". Aquí, las "ánimas *propias*" significaban las *propias de la Compañía*, las de todos los compañeros, o sea el primer tema tratado en la deliberatio: tener cuidado unos de otros. Este cuidado es uno de los mayores vínculos de unión, y una de las mayores experiencias de pertenencia a un cuerpo unido espiritualmente en servicio del Señor. A mi juicio, no le pareció a S. Ignacio, y a los que le ayudaron en la redacción de las Constituciones, que fuese necesario explicitar más lo relativo al cuidado de unos por otros.

Quiero dejar muy claro que el negar que la Congregación General incluya de cualquier manera que sea, el *encontrarse* los jesuitas, no implica dejar de atribuir grandísima importancia a la "unión personal" fuera de las Congregaciones.

Con el P. De Roeck, creo que hay que enfatizar que la finalidad de la Congregación General es promover la unión de los dispersos, pero dejando de lado, como medio que se ha establecer jurídicamente, el juntarse en un lugar en determinada época; El gobierno —y la obediencia— surgen del voto de obediencia, ordenado a mantener la unidad (aunque no solamente a ello) de los dispersos, de modo que sean responsables unos de otros.

PROMOCION HUMANA Y EVANGELIZACION *

por J. L. AVILA, S. J. (Bs. As.)

Introducción: El espíritu evangélico de la Iglesia

El fin esencial de la vida, en especial de la vida religiosa, ha sido y es la unión de amor con Dios Padre. Pero mirando la historia, descubrimos que no siempre esto ha sido una realidad... más aún, por momentos pareció que no sólo era una des-unión, sino un ir contra Dios. La consecuencia de estos periodos oscuros se visualizaba en un enfrentamiento entre los hombres acarreado dolor, sufrimientos e injusticias sociales.

La Iglesia continuando las palabras de Cristo, ha ido iluminando, a través de los tiempos, a esa humanidad en marcha para hacer realidad el proyecto de Dios de unir a todos los hombres en el Amor y construir así una familia humana, una civilización basada en el Amor Social.

La presencia de Dios fue revelándose a través de los acontecimientos, y lo que fue un misterio nebuloso en los primeros tiempos, alcanzó su plenitud de luz y de expresión en Cristo Jesús, quien se reveló para los hombres haciéndose presencia histórica en la primera Navidad.

Cada tiempo histórico de la humanidad tuvo sus urgencias existenciales, sus prioridades, desafiando al hombre-humanidad hacia una conversión allí donde el desamor y la desunión eran más fuertes. Se llamarán herejías, guerras, pestes, catástrofes de la naturaleza y dolores de la sociedad, en cada caso lo esencial fue provocar una conversión de la persona en particular y del pueblo de Dios en general, a vivir en el Amor y convocarse a establecer fraternidades humanas.

La historia en sus oscuridades siempre es un llamado a Amar Más! Y esto que pasa en la humanidad, pasa también en cada pueblo, y en cada persona... para acudir a solucionar el tono fuerte de desamor y desunión que sucesivamente se va dando en la historia y que reclama por medio de una conversión interior, actuar de nuevo ese "amar más".

Es entonces que la Iglesia, percibiendo estos dolores de la humanidad, señala, ilumina, propone, sugiere formas de convivencia personal y social inspiradas en el amor de Jesús.

Y así como Nicea y Trento fueron una respuesta religiosa para las urgencias dolorosas de aquel tiempo histórico, así para nuestro tiempo, Vaticano II en lo universal y Medellín y Puebla para Latinoamérica, in-

* El presente trabajo es la reproducción literal de la conferencia tenida por su autor ante un auditorio interesado en el tratamiento de temas pastorales. Por esta razón, el estilo oral de la exposición.